



Dirección General

**RESOLUCION DIRECTORAL**

N° 029 -2020- DG-HVLH

Magdalena del Mar, 09 de marzo de 2020

**Vistos;** el Expediente N° 200001883-2020, que contiene Nota Informativa N° 016-2020-OEA-HVLH/MINSA de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Nota Informativa N° 117-2020-OL/HVLH/MINSA de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración; y el Informe N° 023-2020-OAJ-HVLH/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020/MINSA de fecha 17 de Enero de 2020, se renueva a partir del 1 de Enero de 2020, a la M.C. Elizabeth Magdalena Rivera Chávez, en el cargo de Directora del Hospital III de la Dirección General del Hospital Nacional Víctor Larco Herrera, Nivel F-5;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, el Hospital Víctor Larco Herrera suscribió con la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS-COMERTESA SA el Contrato N° 058-2018-OL-HVLH, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2018-HVLH "Adquisición de Alimentos para Personas Para 12 Meses", por el monto: i) Paquete N° 03-quesos y embutidos de S/. 39, 747.50 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 50/100 soles); ii) Paquete 05-maíz derivados de S/ 32,933.60 (treinta dos mil novecientos treinta y tres con 60/100 soles); iii) Paquete 06-miscelaneas de/ S 139, 978.10 (Ciento Treinta Nueve Mil Novecientos Setenta y Ocho con 10/100 soles); iv) Paquete n° 07-cereales y otros de S/ 43,888.90 (cuarenta y tres mil ochocientos treinta y ocho con 90/100 soles); v) Paquete 09-verduras de S/ 168,459.01(ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 01/100 soles);

Que, en concordancia con el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1341(norma aplicable al Contrato N° 058-2018-OL-HVLH), señala que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017 (norma vigente al momentos de la convocatoria del proceso de selección Licitación Pública N° 003-2018-HVLH/MINSA, que culminó con la suscripción del Contrato N° 058-2018-OL-HVLH) establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento(25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la bases de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". Del mismo modo en el numeral 139.3, del mismo artículo, se establece que "en caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones se puede solicitar la disminución en la misma proporción";*

Que, conforme a la Nota Informativa N° 016-2020-OEA-HVLH/MINSA, de la Oficina Ejecutiva de Administración, Nota Informativa N° 117-2020-OL-HVLH/MINSA, Nota Informativa N° 061-UA-OL-HVLH-2020 y el Informe Técnico N° 10-2020-OL-HVLH/MINSA, de la Oficina de Logística, se informa que el área usuaria ha solicitado y sustentado la contratación de prestación adicional al Contrato N°058-2018-OL-HVLH equivalente al 18.1149% del contrato original, en el marco de lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 139 de su Reglamento antes citado, lo que resulta necesario para alcanzar la finalidad al citado contrato n° 058-2018-OL-HVLH;

Que, en dicho sentido, la Oficina de Logística considera procedente la contratación de la prestación adicional al Contrato N°058-2018-OL-HVLH, por un monto de S/ 76, 990.01 (Setenta y Seis Mil





Novcientos Noventa con 01/100 soles), lo que equivale el 18.1149% aproximado al monto del contrato original, según Anexo-1, porcentaje que se encuentra dentro de límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado, aplicable al citado contrato;

Que, la Oficina de Planeamiento Estratégico, a solicitud de la oficina de logística, ha emitido la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 256-2020/OEPE por un monto total de S/ 76, 990.01 (Setenta y Seis Mil Novecientos Noventa con 01/100 soles), otorgando la disponibilidad presupuestaria para la contratación de la prestación adicional del "Adquisición de Alimentos para Personas" Item/Paquete 03,05,06,07,09;

Que, en ese sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la contratación de la prestación adicional al Contrato N°058-2018-OL-HVLH, hasta por el monto de S/ 76, 990.01 (Setenta y Seis Mil Novecientos Noventa con 01/100 soles), lo que equivale al 18.1149% aproximado del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Estando a lo informado por la Jefa de la Oficina de Logística del Hospital Víctor Larco Herrera;

Con el visto bueno de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado con Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**-Aprobar la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 058-2018-OL-HVLH, suscrito con la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS-COMERTESA SA, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2018-HVLH "Adquisición de Alimentos para Personas Para 12 Meses" –item Paquete 03,05,06,07,09, por el monto S/ 76, 990.01 (Setenta y Seis Mil Novecientos Noventa con 01/100 soles), lo que equivale al 18.1149% aproximado del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato, según Anexo-1, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2º.**-Disponer que la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS-COMERTESA SA, amplíe de forma proporcional la garantía de la ejecución de la presente prestación adicional de conformidad con el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aplicable al contrato.

**Artículo 3º.**-Disponer que la oficina de logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 058-2018-OL-HVLH, de acuerdo con prestación adicional señalada en la primera conclusión del presente informe, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**Artículo 4º.**- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera" ([www.larcoherrera.gob.pe](http://www.larcoherrera.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Salud  
Hospital Víctor Larco Herrera

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez  
Directora General  
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/GMRR/MYRV.

**Distribución:**

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo.





**ANEXO N° 1**

3.	PAQUETE N° 3 QUESOS Y EMBUTIDOS		U MED	PREC	FEBRER	MARZO	ABRIL	TOTAL	SOLES	TOTAL PAQ	%
	<b>COMERCIAL TRES ESTRELLAS CONTRATO 58-2018-HVLH</b>	20130471464 20-Dic									
3.1	QUESO PASTEURIZADO FRESCO	7 ESTRELLAS	Kilo	19.00	28.5	119.5	119.5	267.5	5,082.50		
3.2	JAMON INGLES BRAEDT	BRAEDT	Kilo	72.00	2.5	7.5	7.5	17.5	1,260.00		
										6,342.50	15.9!
5.	PAQUETE N° 5 FIDEOS MAIZ Y DERIVADOS		U MED	PREC	FEBRER	MARZO	ABRIL	TOTAL			
	<b>COMERCIAL TRES ESTRELLAS CONTRATO 58-2018-HVLH</b>	20130471464 20-Dic									
5.1	FIDEO CABELLO DE ANGEL	MARCO POLO	KILO	3.00	35	35	35	105	315.00		
5.2	FIDEOS SPAGETTI	GRANO DE ORO	KILO	2.80		190	250	440	1,232.00		
5.3	FIDEO SURTIDO PARA SOPA	GRANO DE ORO	KILO	2.80			60	60	168.00		
5.4	CEBADA ENTERA	VALLE SOL	KILO	4.70	15	15	15	45	211.50		
5.5	HARINA DE ALVERJA	INCASUR	KILO	8.00			12	12	96.00		
5.6	HARINA DE MAIZ	INGREDION	KILO	3.00		20	20	40	120.00		
5.7	MAIZ CANCHA	VALLE SOL	KILO	8.00	3	3	3	9	72.00		
5.8	MAIZ MORADO	KOMILON	KILO	3.85	300	300	300	900	3,465.00		
5.9	MAIZ MOTE	KOMILON	KILO	8.20	24	24	24	72	590.40		
										6,269.90	19.0!
6.	PAQUETE N° 6 MISCELANEAS		U MED	PREC	FEBRER	MARZO	ABRIL	TOTAL			
	<b>COMERCIAL TRES ESTRELLAS CONTRATO 58-2018-HVLH</b>	20130471464 20-Dic									
6.1	ACEITE DE AJONJOLI	OLIVOS DEL SUR	UNID	17.90				0	-		
6.2	ACEITUNA DE BOTIJA DE 1RA	OLITAMBO	KILO	9.20	90	90	90	270	2,484.00		
6.3	ACHIOTE MOLIDO X 77 G	BADIA	FRASCO	13.00	2	2	2	6	78.00		
6.4	AJI AMARILLO SECO DESPEPIDADO	TOÑA	KILO	27.00		8	8	16	432.00		
6.5	AJI PANCA SECO DESPEPIDADO	TOÑA	KILO	36.00	3	8	8	19	684.00		
6.6	AJONJOLI	SANTIS	KILO	19.00	2	2	2	6	114.00		
6.7	ANIS ENTERO	SANTIS	KILO	19.00	3	3	3	9	171.00		
6.8	ANCHOVETA EN FILETE EN ACEITE VEGETAL	SABROPEZ	Lata	2.70				0	-		
6.9	CAFE MOLIDO	AGUIMELSA	KILO	16.70	28	31	30	89	1,486.30		
6.10	CANELA CHINA	BERRY	UNID	29.00	2			2	58.00		
6.11	CANELA ENTERA	SANTIS	KILO	73.00	3	3	3	9	657.00		
6.12	CHANCACA EN CHIPA (GRANDE)		UNID	10.00	6	6	6	18	180.00		
6.13	CHOCOLATE DE TAZA EN BARRA	SOL DEL CUSCO	UNID	1.20				0	-		
6.14	CHUÑO INGLES	SANTIS	KILO	5.00	20	120	120	260	1,300.00		
6.15	CLAVO DE OLOR	SANTIS	KILO	48.00	1	1	1	3	144.00		
6.16	COCOA EN POLVO	WINTERS	UNID	6.00	12	12	12	36	216.00		
6.17	COMINO MOLIDO X 4.05 G APROX X 100 SOB	SIBARITA	UNID	46.00	5	5	5	15	690.00		
6.18	CONDIMENTO TUCO EN POLVO X 8 G APROX X 84 SOB	SIBARITA	UNID	33.00	3	3	3	9	297.00		
6.19	CONSERVA DE DURAZNO EN ALMIBAR X 820 g	ARICA	UNID	7.00	5	5	5	15	105.00		
6.20	ESENCIA DE VAINILLA	DALI	BOT	7.50	1	1	2	4	30.00		
6.21	FLAN INSTANTANEO A GRANEL	COSTA VIVA	KILO	6.50	15	15	15	45	292.50		
6.22	GALLETAS DE SODA PQTE X 500 GRS	SAN JORGE	KILO	4.50	3	3	3	9	40.50		
6.23	GELATINA A GRANEL	COSTA VIVA	KILO	6.00				0	-		
6.24	GELATINA DIETETICA X 19 GR	UNIVERSAL	UNID	3.15				0	-		
6.25	GLUTAMATO MONOSODICO X 1 KG	NAKAMITO	UNID	9.80	4	4	4	12	117.60		
6.26	HIGO SECO	SANTIS	KILO	19.00	15	15	15	45	855.00		
6.27	HONGO SECO	SANTIS	KILO	40.00		0.25		0.25	10.00		
6.28	KION FRESCO		KILO	5.00	2	6	6	14	70.00		
6.29	LAUREL	SANTIS	KILO	53.00		0.25		0.25	13.25		
6.30	LECHE FRESCA SIN LACTOSA Y SEMIDESCREMADA	GLORIA	UNID	4.70	225	250	240	715	3,360.50		







9.24	OLLUCO PICADO		KLG	3.50	30	30	30	90	315.00
9.25	PEPINILLOS		UNIDAD	1.20	50	40	40	130	156.00
9.26	PEREJIL		KLG	3.20	6	11	6	23	73.60
9.27	PIMIENTO		KLG	2.70	377	370	471	1218	3,288.60
9.28	PORO		KLG	2.70	137	148	121	406	1,096.20
9.29	TORONJIL		KLG	4.70	11	14	14	39	183.30
9.30	ZAPALLO ITALIANO		KLG	2.30	120	140	125	385	885.50
9.31	ZAPALLO LOCHE		KLG	12.00	0.75	0.75	0.75	2.25	27.00
9.32	ZANAHORIA		KLG	1.40	717	831	862	2410	3,374.00
9.33	CAMOTE AMARILLO		KLG	1.40	260	320	390	970	1,358.00
9.34	TOMATE ITALIANO		KLG	2.30	820	910	1057	2787	6,410.10
9.35	JOLANTAO		KLG	12.00	3	0	0	3	36.00
									38,811.10

23.03

**Total: S/.76.990.01** (setenta y seis mil novecientos noventa con 01/100 soles), monto que equivale al **18.1149%** respecto del monto del contrato total



0201301010312010